



CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201900190

CONTRATISTA: WALTER BRIDGE Y CIA S.A
NIT: 800.006.911-4
VALOR: \$664.525.220, IVA incluido
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de octubre de 2019
FECHA DE INICIO: 30 de agosto de 2019

CLÁUSULA ADICIONAL No 1: Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 2: Plazo: Ampliación hasta el 31 de enero de 2020

VALOR TOTAL: \$ 664.525.220, IVA incluido
PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de enero de 2020

La presente, constituye la CLÁUSULA ADICIONAL 2 AL CONTRATO 201900190, cuyo objeto "El contratista se obliga con la ESÚ a la "Traslado y cambio de direccionamiento de la plataforma de telefonía del 123"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para ampliar en plazo del contrato, considerando:

- A. El 28 de febrero de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600080139 DE 2019, por un valor de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L., (\$10.566.000.689), INCLUIDO GMF, HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN E IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de octubre de 2019, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 01 de marzo de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. 4600080139 DE 2019 con un plazo de finalización hasta el 31 de octubre de 2019.
- C. Que la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y WALTER BRIDGE Y CIA S.A, el 28 de agosto de 2019, suscribieron el contrato 201900190, que tiene como objeto "Traslado y cambio de direccionamiento de la plataforma de telefonía del 123" por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$664.525.220) y un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica, sin exceder el 31 de octubre de 2019.





- D. Que el día 30 de agosto de 2019 fueron aprobadas las garantías por parte de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**.
- E. Que el día 31 de octubre de 2019 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** firmaron la ampliación 1 al contrato interadministrativo 4600080139 con un plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2019.
- F. Que el día 19 de diciembre de 2019 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** firmaron la ampliación 2 al contrato interadministrativo 4600080139 con un plazo de ejecución al 31 de enero de 2020.
- G. Que mediante radicado interno No. 2019009159 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación ampliar el plazo con el fin de garantizar el cumplimiento en el alcance del objeto.
- H. Que la Subgerencia de Servicios considera viable la ampliación en plazo para la continuidad del proceso.
- I. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación según acta N° 89 del 26 de diciembre de 2019, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2019009159 y estando vigente el contrato principal.
- J. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece *“todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

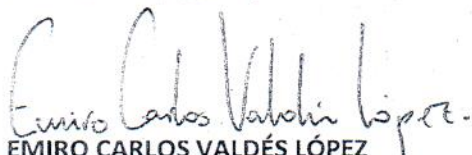
1. Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2020.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional. *Se*

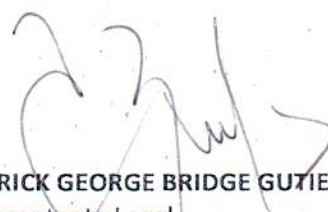


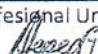


3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus demás cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, al treinta y uno (31) día del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019):


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente
Empresa para la Seguridad - ESU


FEDERICK GEORGE BRIDGE GUTIERREZ
Representante Legal
Walter Bridge y CIA S.A

| | | |
|---|---|------------------------------|
| Proyectó: Angélica López Garcés | Revisó: Javier Alejandro Atehortúa Valencia | Aprobó: Diana Marcela Ospina |
| Cargo: Profesional Universitario  | Cargo: Profesional Universitario Coordinador Operativo Proyectos SIS | Cargo: Secretario General |



